



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE AGOSTO DE 2011	7196
-----------	-----------------------	----------------------	------

No.- 28294

No.- 28294

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 209/2011 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR la Ciudadana MAGNOLIA MENDEZ MONTIEL, CON FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE.-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana MAGNOLIA MENDEZ MONTIEL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Un original del certificado negativo de nacimiento a nombre de MAGNOLIA MENDEZ MONTIEL, un informe catastral a nombre de Magnolia Méndez Montiel, un recibo firmado por el Licenciado Manuel Torruco Hernández, Subdirector de Catastro, un plano a nombre de MAGNOLIA MENDEZ MONTIEL, un recibo del pago de impuesto predial, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 720.00 (SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias al NORTE: 16.00 metros con LINO BROCA antes -----

Balbino, al SUR 16.00 metros con propiedad de RAMIRO CONCEPCIÓN; a ESTE: 45.00 metros con ANIMADA DOMINGUEZ y al OESTE: 45 metros con EMILIA CORDOVA ALVARADO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifieste lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.---

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al

Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.----

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este---

procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes LINO BROCA, RAMIRO CONCEPCIÓN, ANIMADA DOMINGUEZ Y EMILIA CORDOVA ALVARADO, quienes tienen su domicilio conocido en las inmediaciones de la Ranchería Libertad perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JOSE MANUEL PALMA CRUZ, BENITO CORDOVA Y RAMIRO CONCEPCIÓN, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 63 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos al C. Licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, designando éste como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos y así mismo autoriza al C. WALTER LUIS RODRIGUEZ LINARES, para que revise y tome apuntes así como para entregar y recibir cualquier documento que con motivo de este expediente se forme.----
Notifíquese personalmente. Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana INGRID CABELLO BARROSA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. CONSTE.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 28316

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CC. GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL AFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ.

EN EL EXPEDIENTE 99/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE LOS SEÑORES GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADO A LA LETRA SE LEEN:----

ACUERDO: 14/JULIO/2011.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los demandados GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionados, pero al constituirse la actuario en dichos domicilios no fueron localizados.---

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los demandados GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los demandados GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de CINCO DIAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.---

Notifíquese por lista y cúmplase.----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

AUTO DE INICIO: 04/FEBRERO/2011.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO: VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 49,739 de fecha 29 de Abril de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Y como lo solicita hágasele devolución de la copia certificada con la cual acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.---

Con ese carácter promueve en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, en contra de los señores GUILLERMINA DEL CARMEN MENDEZ GARCIA, MANUEL ALFREDO LOPEZ VARGAS Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ MENDEZ, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio ubicado en la calle M. Bruno Número 116, Interior 1, Centro y/o en el domicilio ubicado en la Calle M. Bruno Número 118, Centro, ambos domicilios de esta Ciudad; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los puntos, I, II, III, IV, V, VI y VII de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia

fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remitase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para su debida inscripción misma que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.---

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.---

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles traslados a los demandados para que en el plazo de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongan las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

QUINTO.- Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.----

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de TRES DIAS HABILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia materia de la finca.----

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio el Despacho Jurídico ubicado en la calle Campo Sitio Grande Número 101, esquina Campo Tamulté, Primer Piso, Fraccionamiento Carrizal de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, ROSAURA ONOFRE GARCIA,

JESSICA FILIGRANA MARTELL Y FANNY DEL PILAR PEREZ LOPEZ.---

SEPTIMO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.---

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del Conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.---

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Juan Carlos Galván Castillo, que actúa y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces, de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Nueve días del mes de Agosto de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.- 28311

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE 09/2008**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, CONTRA DANIEL CUBERO OSORIO Y KENYA CABRALES SANGUINO; SE DICTO PROVEIDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.----

Visto la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado legal del ejecutante, se aprueba el avalúo que presentó el ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO, perito valuador de la parte que representa, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con superficie de desplante de 93.92 metros cuadrados, actualmente 90.00 metros cuadrados y de construcción es 250.00 metros cuadrados, conforme la aclaración realizada por dicho perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$1'528,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe---

Predio urbano y construcción consistentes en la casa "A" izquierda, ubicada en el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal número dieciséis del lote tres manzana cuatro localizado en el número ciento treinta y dos de la calle "Yaca" del Fraccionamiento Bosques de Villahermosa de esta ciudad, constante de una superficie privativa de NOVENTA METROS CUADRADOS, con superficie de desplante de NOVENTA Y TRES METROS --

NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, y superficie descubierta de CINCUENTA Y UN METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cuatro metros cincuenta centímetros con casa H derecha del lote cuatro de la manzana cuatro; AL SUR: cuatro metros cincuenta centímetros con calle Yaca; AL ESTE: veinte metros con casa A derecha del lote tres manzana cuatro; y AL PONIENTE: veinte metros con propiedad privada; DATOS DEL CREDITO ORIGINAL: Número del crédito: 74-24252-9. Monto del crédito otorgado: \$176'211,120.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a la cantidad de \$176'211.12 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), Fecha del Contrato: 3 de marzo de 1992. Datos de la Escritura Pública: número un mil doscientos setenta y ocho, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Publico número sesenta y ocho del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida YUCATAN, Licenciado Victor Manuel Correa Mena, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, afectando la casa A-Izquierda del folio cuarenta y dos del Libro de Condominios Volumen cincuenta y cuatro; cuyo primer testimonio se encuentra en trámite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, afectándose la casa A-Izquierda folio cuarenta y dos del libro de condominios volumen cincuenta y cuatro; NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Villahermosa, Tabasco., Octubre Diez de Mil Novecientos Noventa y Seis.- EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10:45 horas, fue inscripto bajo el número 9519 del libro general de entradas, a folios del 49191 al 49199 del libro de duplicados volumen 120;

quedando afectado por dicho contrato la casa "A" izquierda, folio 46 del libro de condominios volumen 54; siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada, es decir la cantidad de \$1'528,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).--

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para

lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ACOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 28317

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO**C. EDUARDO CÁRDENAS FOJACO.
PRESENTE.**

En el cuadernillo de Incidente de Liquidación de Rentas Vencidas y de gastos y costas, deducido del expediente número 659/2008, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por Adriana Lázaro Herrera, por propio derecho, en contra de Eduardo Cárdenas Fojaco, en calidad de arrendatario y Ricardo Santos Flores (fiador), en trece de julio de dos mil once, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR EDICTO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se recibe el escrito signado por la ciudadana Adriana Lázaro Herrera, parte actora y toda vez que se han girado los oficios a diversas dependencias solicitando informe sobre el domicilio del demandado Eduardo Cárdenas Fojaco, sin que se haya obtenido domicilio alguno, en consecuencia, como lo solicita y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al demandado Eduardo Cárdenas Fojaco, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y -----

empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DIAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en esta entidad; asimismo, requiéraseles para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir cita y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.---

SEGUNDO.- Dígasele a la promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez del juzgado Cuarto de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.---

A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ.**

No.- 28318

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 154/2010, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **HUMBERTO MARTINEZ DE ESCOBAR GARCIA**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **HUMBERTO MARTINEZ DE ESCOBAR GARCIA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, informe del Director de Catastro Seguridad Pública de esta Ciudad, plano original y cuatro traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía Cumuapan Segunda Sección de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 100,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 979.37 metros, con Ausencio Sánchez León; AL SURESTE: 128.40 METROS, Río Samaria; AL NOROESTE: 101.40 metros, con Río Pueblo Viejo AL SUROESTE: 911.87 metros con Ricardo Sánchez León.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **AUSENCIO SANCHEZ LEON, RICARDO SANCHEZ LEON, RIO SAMARIA Y PUEBLO VIEJO**, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señale domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efecto por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al juez de paz del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.---

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia par mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Rancharía Cumuapan Segunda Sección de este Municipio, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 100,000.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 979.37 metros, con Ausencio Sánchez León; AL SURESTE: 128.40 metros, Río Samaria; AL NOROESTE: 101.40 metros, con Río Pueblo Viejo AL SUROESTE: 911.87 metros con Ricardo Sánchez León.---

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos que anteceden.---

OCTAVO.- La demandante señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 102 de esta Ciudad; autorizando para tales efectos al licenciado **GUADALUPE DIAZ CORTAZAR y/o pasante en derecho ELISA KRISTELL DIAZ DOMINGUEZ**, designando como su abogado patrono al primero de los profesionistas citado, designación que se le tendrá por hecha una vez que justifique tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

ATENTAMENTE**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.****LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.**

No.- 28312

JUICIO ESPECIAL ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE 721/2010, RELATIVO AL ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LA C. KARINA CERINO FRIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. DOROTEO MARTINEZ LOPEZ; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:---

ACUERDO: 02/AGOSTO/2011.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada KARINA CERINO FRIAS, apoderada de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que ha concluido el plazo concedido a las partes sin que se hayan inconformado con el auto no aprobatorio de remate de fecha quince de junio de dos mil once, se declara que la misma ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.---

SEGUNDO.- Asimismo, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha catorce de abril del presente año.---

En ese entendido expídasele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

ACUERDO: 14/ABRIL/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ABRIL CATORCE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada KARINA CERINO FRIAS, apoderada de la parte actora, en su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 380, 381, 382, 383 fracción I, 384 fracción I, 386 fracción II, y 577 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se abre la sección de ejecución en la misma pieza de autos.---

SEGUNDO.- Así mismo y de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo y anexos consistentes en tres fotografías, los cuales se agregan a los presente autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- Ahora bien, se le hace saber al demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que el demandado omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.---

CUARTO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: A).- UNA FRACCIÓN DE PREDIO URBANO Y/O PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACIÓN, ubicado en Calle sin nombre hoy calle Dos esquina con calle Tres, colonia el Recreo de ésta Capital, con una superficie de

70.80 Mts.2 localizado: AL NORTE once metros, ochenta centímetros, con calle sin nombre hoy calle Dos; AL SUR once metros, ochenta centímetros con propiedad de Francisco Pérez Tellaeché; AL ESTE seis metros, con propiedad de Domitilo Vidal y AL OESTE seis metros, con calle Tres, la construcción que se encuentra en el inmueble objeto del presente contrato, la cual tiene una superficie construida de 86.40 Mts,2 en dos plantas, distribuida de la siguiente manera: Planta Baja: sala-comedor, área de usos múltiples, medio bajo, una recámara, escalera de acceso a planta alta; planta baja: una recámara con un baño, siendo la construcción de material, los cimientos y trabes, así como la loza a base de concreto armado, las paredes de block, revocadas y aplanadas y revestidas de azulejo en baños y cocina, los pisos de mosaico, las instalaciones eléctricas ocultas, con salidas normales, la instalación hidráulica, a base de tubería de cobre y P.V.C., la fachada aplanada y pintada, las puertas interiores de madera y las exteriores de fierro con vidrio claro de seis milímetros de espesor, inscrito bajo el número 5,835 del libro general de entradas, afectándose el predio número 26,298 Folio 228 del libro mayor volumen 02, al cual se le fijó un valor comercial de \$210,300.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del -----

Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.---

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, en sustitución de la Licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los quince días del mes de Agosto de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.

Lic. Juez Carlos Galván Castillo.

No.- 28289

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS
DOMICILIO: EN DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 101/2011, RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MATÍAS JUNCO CALDERON, EN CONTRA DE MARÍA CRUZ CÁRDENAS ÁLVAREZ, JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, CON FECHAS DIEZ DE AGOSTO Y VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UN ACUERDO Y EL AUTO INICIAL QUE COPIADOS A LAS LETRAS DICEN:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al Ciudadano MATÍAS JUNCO CALDERÓN, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias a las cuales se petición realizarán la búsqueda sobre el domicilio el domicilio del demandado JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS, mismos que obran a fojas doscientos siete a doscientos doce de autos, en los cuales precisaron que no se localizo domicilio alguno del referido domicilio, toda vez que se acredita la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y en virtud de ser de domicilio ignorado el ciudadano JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS, demandado en la presente causa, por lo cual publíquese el Auto de Inicio de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, así como el presente auto, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última de las publicaciones, para que se presente ante el local de éste Jugado a recoger las copias simples debidamente selladas, foliadas y rubricadas de la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia que dentro del

termino de NUEVE DIAS HABLES, siguientes al que reciba dicha demanda, deberá de contestar la misma, en el entendido de no acudir el referido demandado a recoger las copias, en el mencionado término le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarado en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, tal y como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y las ulteriores notificaciones, aún las que conforme a la regla general sean de carácter personal, les surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el Tablero de Avisos del Juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la cual deberá notificarse personalmente en el domicilio que en su caso llegare a señalar, y en caso contrario, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso, lo anterior en términos de la fracción IV del numeral 229 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YESSENIA NARVAEZ HERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION !

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **MATÍAS JUNCO CALDERÓN**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos de cuenta, relativos a: original de acta de Matrimonio Número 8600 entre los ciudadanos Matías Junco Calderón y Guadalupe Martínez Chable, firmada por el ciudadano José Domínguez

Terres oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco, de fecha 17 de junio de 1965; original de contrato de Misnitración de Agua, expedido por Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco favor de la ciudadana Esther Calderón Olán de fecha 13 de agosto de 1984; original de solicitud de Servicio de Energía Eléctrica de fecha 06 de diciembre de 1985 a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; una factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 12 de enero de 1992; original de tres facturas por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fechas 21 de febrero, 23 de junio y 27 de octubre del año 1994; copia de contrato de comodato de fecha 26 de noviembre de 1994, firmado por el Comodante el ciudadano Rodolfo Nieto Contreras y el ciudadano Matías Junco Calderón, así como copia de la licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Finanzas dirección de ingresos número 001722 de fecha 22 de noviembre de 1994 a nombre de Casa PIZA, S.A; copia fotostática simple de escrito de fecha 08 de marzo de 1995 firmado por los ciudadanos Ismael Calderón Martínez y el licenciado Daniel López Jiménez Juez Calificador; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 14 de agosto de 1995; dos facturas originales por Servicio de Energía Eléctrica, expedido por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fechas 26 de febrero y 29 de abril de 1997; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 19 de mayo de 1998; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de septiembre de 1999; original de nota de Remisión número 2766 expedida por La Guadalupana de Villahermosa, S.A. a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 06 de marzo del 2000; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 16 de septiembre del 2000; una factura original número F-124, expedida por SINGER MEXICANA S.A DE C.V. a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fecha 04 de octubre del 2000; original de nota de remisión número 22092 expedida por Marco Antonio Cortizo Cordero propietario del establecimiento "El faro" a nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 15 de diciembre del

2000; dos facturas originales por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 16 de enero y 10 de septiembre del 2001; original recibo oficial de ingresos número 18930, expedida por el Municipio de Jalapa Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 04 de diciembre del 2001; una copia fotostática simple de la información general del servicio, expedido por Comisión Federal de Electricidad nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 21 de marzo del 2002; un recibo original oficial de ingresos número 22737, expedida por el Municipio de Jalapa Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 05 de junio del 2002; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 26 de febrero de 1997; factura original número 2542, expedida por EQUIPOS NIETO Y MAQUINARIA, S.A DE C.V. a nombre de Matías Junco Calderón de fecha 30 de septiembre del 2003; original de una factura número 000057, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón en el domicilio Aquiles Serdán 1ra, Sección de Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. de fecha 07 de diciembre del 2005; original de recibo de arrendamiento número 0107, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses enero, febrero, marzo y abril del 2007; original y copia de recibo de arrendamiento número 0109, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses mayo, junio y julio del 2007; una copia al carbón del recibo de arrendamiento número 0110 de fecha 13 agosto del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses mayo, junio y julio; una copia al carbón del recibo de arrendamiento número 0111 de fecha 25 octubre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta agosto septiembre y

octubre del 2007; una copia al carbón de arrendamiento número 0112 de fecha 5 de diciembre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta del mes de noviembre del 2007; una copia al carbón de arrendamiento número 0113 de fecha 5 de diciembre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta del mes de diciembre del 2007; original de MEMORANDUM número 200800030 de fecha 06 de febrero del 2008, NOTIFICACIÓN CATASTRAL expedida por el H. Ayuntamiento del municipio Jalapa Tabasco; una copia simple al carbón de Manifestación Catastral a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fecha 06 de febrero del 2008, respecto al predio ubicado en la ranchería Aquiles Serdan primera sección de jalapa, tabasco; original del plano del Predio Rustico y Construcción ubicado en la ranchería Aquiles Sedan 1ra. Sección, municipio jalapa tabasco, propiedad del ciudadano Matías Junco Calderón y firmada por el top Carlos Zurita castellanos de fecha 28 de julio del 2007; un recibo original de arrendamiento número 020, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta de los meses abril, Mayo, junio y julio del 2006; una copia al carbón de recibo de arrendamiento número 0105 de fecha 23 de agosto del 2006, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta de los meses agosto y septiembre del 2006; un ticket original número 336430015, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336430016, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336430017, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336433009, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 21 de abril del 2008; un ticket

original número 336433008, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 21 de abril del 2008; un ticket original número 336435011, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 23 de abril del 2008; un ticket original número 336439005, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 27 de abril del 2008; un ticket original número 336439006, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 27 de abril del 2008; una copia simple de CERTIFICADO DE HISTORIA, de fecha 27 de junio del 2007, expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO JALAPA, TABASCO a favor del ciudadano Matías Junco Calderón; una copia fotostática simple de constancia a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, donde consta q posee una fracción de terreno, expedida por el Delegado Municipal de fecha 14 de julio del 2007; un recibo original de pago del impuesto del predial número de folio 14455 de fecha 19 de febrero del 2008, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un ticket original número 336414014, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 02 de abril del 2008; un ticket original número 336440012, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 28 de abril del 2008; un ticket original número 336442013, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 30 de abril del 2008; un ticket original número 336451008, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 09 de mayo del 2008; un ticket original número 336454009, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 12 de mayo del 2008; un ticket original número 336447012, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 05 de mayo del 2008; un ticket original número 336456007, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 14 de mayo del 2008; original de constancia, expedida por el ciudadano Roque Aguilar Hernández, de fecha 23 de noviembre del 2010 a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo original de pago del Impuesto

Predial, folio 24361 de fecha 11 de junio del 2009, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo de ingreso original, folio A00457, de fecha 10 de enero del 2010, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo de ingreso original, folio A13985, de fecha 10 de febrero del 2011, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; original de carta de residencia de fecha 21 de febrero del 2011, expedida por el ciudadano Víctor Manuel Hernández Chable Delegado Municipal, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; original de constancia de Prestación de Servicio, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V. firmado por el Responsable de ventas Teapa-Jalapa licenciado Marco Antonio Castillo Miguel, de fecha 23 de febrero del 2011, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; una constancia original y copia de DERECHO DE POSESIÓN, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Aquiles Serdan Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco Gilberto Jiménez Méndez, H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco, de fecha 21 de julio del 2007, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón y once fijaciones Fotográficas original; con los cuáles viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de USUCAPION, en contra de los ciudadanos **MARÍA CRUZ CÁRDENAS ÁLVAREZ Y JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS**, con domicilio ubicado en la Ranchería Aquiles Serdan Tercera Sección del municipio de Jalapa Tabasco; del DIRECTOR DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del municipio Jalapa Tabasco, con domicilio en la calle Rogelio Torpey Andrade, sin número del municipio Jalapa Tabasco. fin de que se le declare legítimo propietario y solicita la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalapa y Villahermosa, Tabasco, respectivamente, del predio rústico denominado *ubicado en la ranchería Aquiles Serdan Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de Quinientos Dieciséis metros cuadrados y colindancias: Al Norte: 36.10 metros con carretera oleoducto a Ciudad PEMEX; Al Sur: 41.20 metros con arroyo de ojo de agua; Al Este: 23.70 metros con Jesús francisco Vidal Cárdenas; y al Oeste: 5.00 metros con Héctor Aguilar Guzmán;* en base a los hechos que narró y preceptos legales que consideró aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la misma conforme a lo establecido en el artículo 215 del cuerpo de Leyes antes citado, deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios. Cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y sucinta los hechos en que las funde. En caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido negativo; de igual forma, requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio en ésta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor en el presente juicio, dígasole que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Con fundamento en el numeral 949 del Código Civil en vigor en el Estado y el numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado,

se ordena dar amplia publicidad al presente proveído, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, y que deberá publicarse a costa del promovente, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para hacerlo del conocimiento del público en general que el ciudadano **MATÍAS JUNCO CALDERÓN**, promovió juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del predio rústico denominado *ubicado en la ranchería Aquiles Serdan Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de Quinientos Dieciséis metros cuadrados y colindancias: Al Norte: 36.10 metros con carretera oleoducto a Ciudad PEMEX; Al Sur: 41.20 metros con arroyo de ojo de agua; Al Este: 23.70 metros con Jesús Francisco Vidal Cárdenas; y al Oeste: 5.00 metros con Héctor Agullar Guzmán*, para que quién se crea con derechos comparezca ante éste Juzgado dentro del término de **QUINCE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación por edictos a hacer valer sus derechos.

SEPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, y todo tipo de notificaciones y demás documentos, en la casa ubicada en la calle Rogelio Torpey Andrade número 410, colonia Centro de esta ciudad de Jalapa, Tabasco; asimismo téngase al citado actor por autorizando para tales efectos, a los Ciudadanos **MARINA DE JESUS DAMIAN GONZALEZ Y/O ROMAN CHAN CHABLE, Y/O VICTOR FRANCISCO GONZALEZ AREVALO, Y/O CARLOS ALBERTO CASTILLO ROMERO**, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. YESSICA NARVAEZ HERNANDEZ

No.- 28301

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 253/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIA OCAÑA PERALTA, CON FECHA (01) UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a JULIA OCAÑA PERALTA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: Un recibo re ingresos original, un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Contrato Privado de Compraventa, de fecha quince de junio del año dos mil, un plano original, un recibo original y copia al carbón de pago del impuesto predial, una constancia catastral, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietaria del predio urbano ubicado en la Prolongación de la calle el Maestro, Centro, de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 240.30 m² (doscientos cuarenta punto treinta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 9.00 metros con IGNACIO LÓPEZ ORUETA, al Sur: 9.00 metros con calle Prolongación del Maestro, al Este: en 26.80 metros con ROSITA OCAÑA ZAPATA y al Oeste 26.80 metros con JOSE DEL CARMEN DE LA O RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JULIA OCAÑA PERALTA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: IGNACIO LOPEZ ORUETA; ROSITA OCAÑA ZAPATA Y JOSE DEL CARMEN DE LA O RODRIGUEZ.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec, numero 227 colonia Centro, Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado JUAN ALEXANDER ALVAREZ OCAÑA, mismo que nombra como abogado patrono, designación que se e tiene por hecha, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 28300

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **642/2011**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JUAN PÉREZ CORNELIO**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano **JUAN PÉREZ CORNELIO**, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos consistente en: 1) Copia certificada de contrato de compraventa de derechos de posesión escritura 5628, volumen 158, de primero de agosto de dos mil dos, pasada ante la Fe del Notario Pública número 26 Licenciada Leticia del Carmen Gutiérrez Ruíz, 2) original del plano de julio de dos mil diez, 3) original de constancia del delegado municipal de la ranchería Torno Largo tercera sección, 4) original de oficio de no inscripción por la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco numero OC/210/2011 de fecha once de julio de dos mil once, 5) original de escrito de solicitud de oficio de no inscripción y dos traslados, con los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

En la altura del kilómetro 11+000 sobre la carretera Gaviotas- Torno Largo, en la Ranchería Torno Largo Censo Sabanilla, actualmente Torno Largo tercera sección en el Municipio del Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie de 37,996.58 metros (treinta y siete mil novecientos noventa y seis metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados), antes 3-79-96.58 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en (75.83, 18.95 y 396.54) metros, con propiedad de María Evangelina Reyes Díaz.

Al Suroeste, en (465.88, 21.86 y 3.00) metros, con Ángel Reyes Pérez.

Al Sureste, en (114.45) metros, con Juan Pérez Cornelio

Al Noroeste, en (56.35) metros, con Cristóbal Narváez López.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese

expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la **Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes **NOROESTE MARÍA EVANGELINA REYES DÍAZ**, al colindante **SUROESTE ÁNGEL REYES PÉREZ** y al **NORESTE con CRISTÓBAL NARVÁEZ LÓPEZ** todos los anteriores colindantes con domicilio ubicado a un costado del predio de la presente litis ubicado a la altura del kilometro 11+000 sobre la Carretera Gaviotas Torno Largo, en la Ranchería Torno Largo tercera sección de esta Ciudad, Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días**, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los **ESTRADOS DEL JUZGADO**, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, el Licenciado Javier Aguilar Alvarado y Licenciado José Guillermo Santana Caso, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patronoy toda vez de la revisión del libro de Registro de Cedula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula profesional del profesionista antes citado, de conformidad con el artículo 85 y 86 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.


NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEJO, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCANEO

CENTRO

No.-28302

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE AQUINO GARCIA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la ciudadana GUADALUPE AQUINO GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en carretera a Buena Vista, ranchería rio nuevo segunda sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 419.23 M2 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, VEINTITRES CENTIMETROS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en

23.30 metros con Manuel Abdala Sadek; al Este en 17.00 metros con German Bravo Treviño; al Oeste en 17.90 metros con Callejón Vecinal y al Sur en 24.78 metros con Ana Rosa Osorio Concepción.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO: Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes: **Manuel Abdala Sadek, German Bravo Treviño y Ana Rosa Osorio Concepción;** en la carretera a Buena Vista, ranchería Rio nuevo segunda sección, Centro, Tabasco, para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.

Asimismo, requiérase para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y exhiban documentos que justifique su posesión, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Flores numero 101 altos, esquina con calle Sauces, del fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, autorizando para tales efectos al licenciado SAUL CORDOVA CORDOVA y a los pasantes de derecho HAYDEE SELENE ALVAREZ CORDOVA, JOSE ANTONIO COMPAÑ ZUBIATE, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA y SABINO ULIN RIVERA, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le

reconoce en términos del numeral 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Asimismo, requiérase a la actora para que exhiba tres traslados para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias a los colindantes, de acuerdo al numeral 205 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO SANCHEZ



CENTRO

No.- 28303

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 262/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR HERIBERTO MENDEZ DE LA CRUZ, CON FECHA (23) VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL: En veintitrés de junio de dos mil once, la Secretaria da cuenta a la Juez, con un escrito de demanda presentado por el Ciudadano HERIBERTO MENDEZ DE LA CRUZ, con anexos, recibido el día veintidós de junio de dos mil once. Conste.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al ciudadano HERIBERTO MENDEZ DE LA CRUZ, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de certificado expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, recibo de pago de impuesto predial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, plano original, constancia catastral de fecha 21 de enero de dos mil once, oficio numero SG/DRPPYC/1800/2010, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la Calle Caravana esquina con calle Gregorio Mendez del Poblado Guaytalpa del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,009.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE:** 45.00 metros, con calle Gregorio Mendez; al **ESTE:** en 45.00 metros con ASUNCIÓN LOPEZ DE LOS SANTOS, al **OESTE:** 45.00 metros con Calle caravana y al **SUR:** 45.00 metros con el señor RAMON LOPEZ RDEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en

este Juzgado bajo el número que le correspondiera, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondiera.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano HERIBERTO MENDEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto

lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser el C. ASUNCIÓN LOPEZ DE LOS SANTOS, y el C. RAMON LOPEZ RDEZ.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MOLLINADO, a los pasantes en derecho HAYDEE SELENE ÁLVAREZ CORDOVA, JOSE ANTONIO COMPAÑ ZUBIATE y RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, designando al primero de los profesionistas nombrado como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, en términos del artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 23 de junio de 2011, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: 262/2011. CONSTE.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (29) VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA
A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA

No.- 28298

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LORENZO TORRES HERNÁNDEZ, CON FECHA (01) UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. LORENZO TORRES HERNANDEZ, actora en el presente procedimiento, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de recibo de impuesto predial numero 015519, original de certificado del Registro Publico de fecha dieciséis de junio del año actual, plano original, original de constancia de posesión de fecha dieciocho de junio del año actual, original

de constancia de residencia de fecha once de mayo del año actual, original de notificación catastral de fecha diecinueve de mayo del año actual, original de manifestación catastral de fecha veinte de mayo del año actual, , con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el Poblado Guatacalca de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie rectificada de 299.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 53.00 metros con ALFNSO PEREZ CORDOVA, al SUR: 10.20 y 42.80 metros con CALLEJÓN DE ACCESO, al ESTE en 5.50 metros con SANTIAGO TORRES PEREZ y al oeste en 7.00 metros con calle sin nombre.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de dominio, promovido por el Ciudadano LORENZO TORRES HERNÁNDEZ, a fin de que en un plazo de TRES

DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. ALFONSO PEREZ CORDOVA Y SANTIAGO TORRES PEREZ, solicitando el promovente que el primero de los nombrados sea notificado por conducto del delgado municipal del Poblado Guatacalca, ahora bien toda vez que el promovente manifiesta que el segundo de los mencionados es finado, deberá manifestar a este juzgado dentro del termino de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, quien es su colindante actualmente del lado ESTE.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados EDITH GUADALUPE MAGAÑA HERNÁNDEZ Y AGUSTÍN PEREZ CONTRERAS.

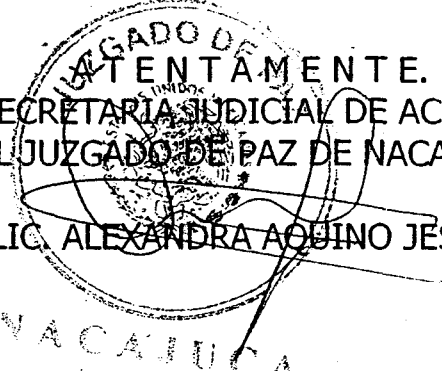
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE

NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01)UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



NACAJUCA

No.- 28299

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

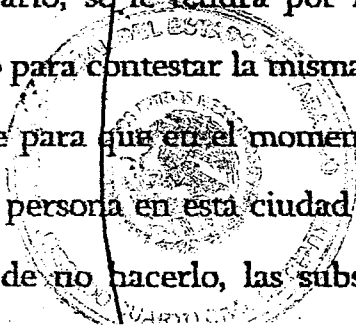
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/2011,
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE
USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ROSA OLIVIA
FIGUEROA PRIEGO, POR SU PROPIO DERECHO,
EN CONTRA DE ALBERTO GUTIERREZ
ANGELES Y DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES (INFONAVIT), DELEGACIÓN
TABASCO, EN CATORCE DE ENERO Y
VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE
DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA
LETRA SE LEEN:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, parte actora en el juicio, manifestando en respuesta a la vista ordenada con el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tabasco, que le es imposible proporcionar los datos personales de su contraparte, toda vez que dice, de tenerlos no acudiría ante las diferentes autoridades, dependencias de gobierno y empresas particulares que cuentan con archivos de usuarios y de personas, añadiendo que debe tomarse en cuenta el informe rendido por la 'Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Estado' en el sentido de haber encontrado un posible domicilio del demandado y que resulta ser el mismo que a ella le vendió y pretende escriturar, razón por la que considera se trata de 'un formulismo innecesario' ya que es claro, obvio y contundente dice, que si el Instituto Federal Electoral, que en sus archivos cuenta con toda una base de datos de las personas mayores de dieciocho años, no encontró dato alguno sobre el reo, es claro que no existe homonimia como refiere el IMSS, de allí que solicita se ordene el emplazamiento del demandado por medio de edictos.

Atento a lo anterior, y para todos los efectos legales que correspondan, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la ocursoante, y como lo peticiona, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, pues aun cuando la Policía Estatal de Caminos mediante oficio DGPEC/LAUJ/1605/2011 del dieciocho de abril de dos mil once proporcionó como domicilio de la parte reo el ubicado en la calle Juan Graham 1003 de esta ciudad, no escapa a la vista de esta autoridad que a fojas cincuenta y seis, y

ciento cinco del sumario en que se actúa, y dentro de las copias certificadas del expediente 516/2009 del Índice del Juzgado Quinto Civil de Centro -que como prueba exhibió la parte actora-, existen dos constancias levantadas por la Actuaría Judicial adscrita a dicho Juzgado, desprendiéndose de éstas que la persona buscada, ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, tiene muchos años que ya no vive ahí, por lo que resulta innecesario agotar una nueva búsqueda en el mismo domicilio, máxime cuando la propia actora expresa en su escrito de demanda que es ella quien actualmente 'ocupa' el inmueble; por lo que se declara que ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, *se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS*, los que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el catorce de enero de dos mil once, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de **NUOVE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, *se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.*

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones,



aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veintisiete de junio del año dos mil once. Exp. 34/2011

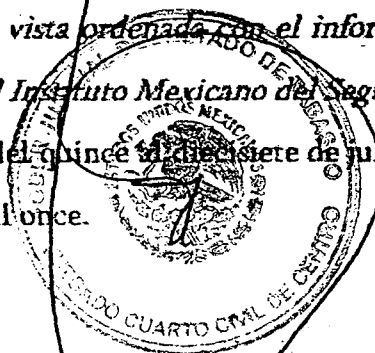
EN 30 DE JUNIO DE 2011 LA OFICINA DE PARTES
TURNA LOS AUTOS PARA SU NOTIFICACIÓN.

En 15 de Julio 2011 devuélvome el
presente expediente. ---- conste. --
Doy Fe. -----

CÓMPUTO SECRETARIAL

La Secretaría de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Centro, licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, hace constar que el término de **TRES DÍAS** hábiles

concedidos a la parte actora para dar
respuesta a la vista ordenada con el informe
rendido por el Instituto Mexicano del Seguro
Social corrió del quince al diecisiete de junio
del año dos mil once.



RAZÓN SECRETARIAL. En veintisiete de junio del año dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, recibido en este Juzgado el diecisiete de los corrientes.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

RAZÓN SECRETARIAL. En catorce de enero de dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito presentado por ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, recibido en este Juzgado el diez de enero del año en curso, y con el cuadernillo de prevención número 800/2010. Conste.

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos: La razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene a la ciudadana ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO el cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez. Atentó a ello, y satisfecida la prevención que esta autoridad le realizara se ordena darle amite a su demanda.

SEGUNDO. Se tiene por admitida a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, de desahogo de prevención de ésta, y documentos anexos que se encuentran detallados en la razón secretarial del auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, y que en obvio de repeticiones y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos, con los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, quien dice, es de domicilio ignorado; así como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1406, local 04, de la Plaza Comercial Atenas, ubicada en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

“...B).- La entrega física, real y material que por medio de esta autoridad y el personal actuante de este H. Juzgado se realice mediante diligencia judicial. C).- El pago de gastos y costas incluyendo honorarios profesionales honorarios profesionales de mi representante legal a razón del 20 % del valor total del inmueble por ser esta la costumbre de la plaza. D).- El reconocimiento judicial de la propiedad del inmueble descrito a continuación así como de la posesión del mismo pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, lo anterior por así resultarme conveniente toda vez que del primero de los demandados adquirí por medio de compraventa el inmueble materia de la litis y con respecto del segundo de los demandados reúno los requisitos de ley para adquirir la propiedad del inmueble que a continuación se describe por la prescripción positiva del tiempo con justo título...”

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 877 fracción I, 855, 878, 879, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Acorde a lo dispuesto en los arábigos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con las copias simples de la demanda, así como de los escritos de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez y diez de enero del año en curso, córrase traslado a los

demandados, emplazándolos para que en el término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiérase a los demandados para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de listas fijadas en los tableros del Juzgado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 229 del Código de Proceder de la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, y como lo solicita la parte actora, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad haciéndose saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo que remítanse con atento oficio, copias certificadas por duplicado del escrito inicial y documentos anexos, a la citada dependencia.

Ahora, para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba dos copias de su escrito de demanda y anexos que la acompañan, en virtud de que las copias exhibidas servirán para su traslado a los demandados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio.

De no hacerlo así se dejaría en estado de indefensión a la parte reo pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Director y/o representante legal del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la Colonia Reforma de esta ciudad.

2. Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).

3.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.

4. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

5. Teléfonos de México, S.A. B. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.

6. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad.

7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

9. H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en la prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.

10. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad.

Ello, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de

datos, registros o análogos, el domicilio actual de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, concediéndoseles para tales efectos, un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en el Estado.

Sirven de apoyo a lo antes expuesto la jurisprudencia y tesis aislada que a continuación se mencionan:



"...EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. XXVI. Agosto de 2007. Página: 1304. Tesis: VI.2o.C. J/287. Jurisprudencia. Materia(s): Civil. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 61/2002. José Armando Zerón Muñoz. 7 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003. Elsa María Ramona Valle López. 14 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 268/2003. Arturo Flores Santander. 22 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006. Enrique López Aquino por sí y por su representación. 18 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007. Alejandro Humberto Montemayor Estrada. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado..."

"...DOMICILIO DEL DEMANDADO. CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO EL QUE SE DESPRENDE DE DIVERSO EXPEDIENTE, O BIEN, EL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA BASE DE DATOS A QUE TIENE ACCESO LA AUTORIDAD LABORAL. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. XXVI. Abril de 2010. Página: 2728. Tesis: I.3o.T.218 L. Tesis Aislada. Materia(s): laboral. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL

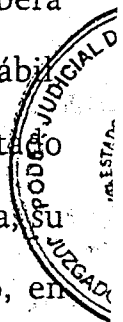
PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1308/2009. Carlos Antonio Rivera García y otra. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretario: Francisco Javier Munguía Padilla...

SÉPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Augusto César Sandino número 805, interior 01, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, y como autorizados para esos efectos, a los licenciados JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, KARLA JOHANA CORTÉS MAGAÑA, RAQUEL DE JESÚS MAGAÑA PÉREZ y a la ciudadana LETICIA BAUTISTA. Lo anterior, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

OCTAVO. Por último, manifiesta la ocursoante que otorga mandato judicial a favor del licenciado JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, por lo que al respecto es de decirle, para que surta efectos dicho mandato deberá la otorgante, comparecer ante este Juzgado cualquier día y hora hábil previa cita en la Secretaría, a ratificar su escrito de demanda, y el citado profesional deberá exhibir en la primera diligencia en que intervenga, su cédula profesional que lo acredite como licenciado en Derecho. Ello, en observancia a lo establecido en la Ley Reglamentaria de los artículos Cuarto y Quinto Constitucional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.



fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 28290

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, ANTES SIN NÚMERO, HOY NUMERO 157 DE LA VILLA MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO. CON SUPERFICIE ORIGINARIA DE 1,108.00 METROS CUADRADOS, Y CON SUPERFICIE REAL ACTUAL DE 1,0098.28 MIL NOVENTA Y OCHO METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN 55.70 METROS HOY EN 56.00 METROS, CON JOSE FRANCISCO EVIA COLOME, ANTES JOSE FRANCISCO EVIA COLOMÉ Y ROGELIO GARCÍA; AL SUR EN 55.20 METROS, HOY EN 55.50 METROS CON ROSALINDA ORTIZ GARCÍA ANTES HERMINIO ORTIZ P., Y BERNARDA GARCÍA GARCÍA; AL ESTE EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON ARCADIA PAYRO GARCÍA ANTES DARÍO JESÚS; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL.----

EN EL **EXPEDIENTE 622/2009**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL ANTES SIN NÚMERO, HOY NUMERO 157 DE LA VILLA MACULTEPEC DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SANTANA GARCÍA PEREYRA, COMO INTERESADO; CON FECHAS VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS, QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:---

AUTO DE VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la cuenta secretarial, mediante el cual el Magistrado Presidente y Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remiten el expediente original en que se actúa, y hace del

conocimiento de esta autoridad, que la ejecutoria de veinticuatro de mayo de dos mil once, dictada en el tomo civil 175/2011-II, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, fue notificado a las partes, en consecuencia, agréguese el oficio de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, envíese el acuse de recibo que solicita el Tribunal de Alzada.----

SEGUNDO.- Agréguese a los presentes autos, el cuadernillo número 00136/2011, mismo que reservó los oficios 6727 y 13882 de uno de marzo y veinticinco de mayo del presente año, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, quien se informó con la sentencia definitiva dictada en autos, para todos los efectos legales correspondientes.----

TERCERO.- Practíquese las anotaciones correspondientes en el libro respectivo que se lleva en este Juzgado y hágase saber a las partes la llegada de los presentes autos para que promuevan lo que a su derecho convenga.---

CUARTO.- Atendiendo a los puntos que anteceden y en cumplimiento al punto tercero resolutivo de la resolución de veinticuatro de mayo del presente año, emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se ordena la publicación de edictos, en los que se deberá señalar la ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio motivo de la usucapición, los cuales fueron proporcionados por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se identifique plenamente por aquella personas que pudieran tener algún derecho sobre el mismo.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO, HERNANDEZ, JUEZA SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a ANGELICA MARIA MEDINA DE GARCIA, por su propio derecho, con su

escrito de demanda y anexos consistentes en contrato de compraventa original, carta de residencia original, oficio original, plano en copia simple, certificado del Registro Público original, tres recibos de ingresos originales, dos recibos de luz original y tres traslados, promoviendo Juicio Ordinario CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de PERSONA DESCONOCIDA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, carril de baja circulación colonia Casa Blanca segundo piso (en el primer piso se encuentra la Secretaría de Finanzas); y, SANTANA GARCÍA PEREYRA, como interesado, con domicilio ubicado en la calle Sagitario número 118, fraccionamiento Loma Linda de esta Ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.-

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos a los mismos, debidamente cotejadas, sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que en un término de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.—

CUARTO.- Asimismo expídanse y publíquense por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien -----

inmueble, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos.---

QUINTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 438, de la calle Cinco de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, así como al licenciado DAVID ALEJANDRO OLAN, nombrando como abogado patrono a la profesionista antes citada, designación que se le tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

SEXTO.- Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alterno como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

!

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

No.- 28297

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) Y PUEDA(N) TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN CARRETERA DOS MONTES PAJONAL CENTRO, TABASCO, COMO REFERENCIA CARRETERA AL YUMKA Y AEROPUERTO, CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 9735.16 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE Y AL OESTE, 251.94 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON LA CARRETERA DOS MONTES EL YUMKA; AL SUR, 10.81 CON CALLE BUGAMBILIA; AL ESTE. 36.85 METROS CON FERNANDO GARCIA, 65.41 METROS CON TRINIDAD RIOS GONZALEZ Y JUAN RUIZ HERNANDEZ, 38 METROS CON FIDENCIO GONZALEZ RAMÍREZ, (PERSONA INCIERTA).-----

EN EL EXPEDIENTE 333/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FIDENCIO GONZALEZ RAMÍREZ, CONTRA MARÍA GUADALUPE PÉREZ AGUILAR; EN TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTES DICEN LO SIGUIENTE:---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.---

Visto la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- De la revisión a los edictos publicados en el periódico de mayor circulación Novedades de Tabasco que exhibió la parte actora, ordenados por auto de veinticinco de marzo de dos mil once, en cumplimiento a la resolución de quince de febrero del mismo año, pronunciada por la segunda sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto del emplazamiento de quien o quienes resulten ser propietarios del predio rústico ubicado en carretera Dos Montes Pajonal, Centro, Tabasco, se desprende que las publicaciones no fueron realizadas por tres veces, de tres en tres días, conforme lo dispone el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

Se concluye lo anterior, en razón de que tales publicaciones se realizaron el once (lunes), quince (jueves) y diecinueve (martes), todos de abril de dos mil

once, por lo que de la primera a la segunda publicación mediaron tres días, 12, 13 y 14 todos de abril de dos mil once (martes, miércoles y jueves), y de la segunda a la tercera publicación mediaron los días 16, 17, 18 todos de abril de dos mil once (sábado, domingo y lunes) dentro de los dos días fueron inhábiles.---

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral 139 último párrafo del ordenamiento legal antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, pues aún cuando tal precepto no precisa los días que han de mediar entre ellas, así debe entenderse porque de lo contrario la publicación se entiende realizada al cuarto día.---

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Epoca, Registro: 69846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1ª./J. 19/2008. Página: 220..."

Con base en las consideraciones expuestas, se dejan insubsistentes los edictos publicados en los periódicos que acompañó la parte actora en el escrito de fecha veinticinco de abril de dos mil once, proveídos en el auto de veinticinco de marzo del año en curso.---

En consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de quien o quienes resulten ser propietarios del predio rústico ubicado en carretera Dos Montes Pajonal, Centro, Tabasco, con superficie de 9735.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE Y AL OESTE: 251.94 metros en línea quebrada con la carretera Dos Montes el Yumka; al SUR: 10.81 con calle

Bugambilia, al ESTE: 36.85 metros con Fernando García, 65.41 metros con Trinidad Ríos González y Juan Ruiz Hernández, 38 metros con Fidencio González Ramírez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de veintitrés de abril de dos mil diez y el presente proveído, haciéndoles saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:-----

1.- La declaración judicial de que FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ es el propietario del predio rústico antes detallado.- 2.- El reconocimiento judicial de que FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ adquirió el predio motivo del juicio.- 3. La protocolización de la sentencia definitiva en que se decreta que FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ es propietario del predio antes detallado;- 4.- La inscripción de la escritura respecto del predio motivo del juicio; y, 6. El pago de todos los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.-----

Se hace saber a los interesados que tienen el término de CUARENTA DIAS HABILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.---

SEGUNDO.- Por presentados el demandante FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ y su mandatario judicial licenciado ALCIVIADES GOMEZ SALVADOR, con su escrito de cuenta, y respecto de la citación para sentencia definitiva que solicitan, dígasales que por el momento no ha lugar a proveer de conformidad, en razón de lo acordado en el punto anterior.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Cuarto de lo Civil, ante

la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial quien certifica y da fe.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---

Visto; La razón secretarial se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a FIDENCIO GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia simple de identificación; originales de contrato de compraventa; un plano; un certificado; y tres traslados, con los que promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ AGUILAR, con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la carretera Dos Montes el Pajonal-Pajonal como referencia carretera donde se encuentra el Yumka y Aeropuerto del Centro, Tabasco de esta ciudad, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal

les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.---

CUARTO.- Asimismo expídanse y publíquense por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien inmueble, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos.---

QUINTO.- La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 703-I, de la calle Aquiles Serdán de la colonia Atasta de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que hace mención en su escrito inicial de demanda.---

Asimismo, téngase al promovente otorgando mandato judicial al licenciado ALCIVIADES GOMEZ SALVADOR, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer el otorgante, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.---

SEXTO.- Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO**

No.- 28288

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y
ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL
P R E S E N T E

En el expediente número 261/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIA ESTELA ARPAÍZ HERRERA, Apoderada General para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE MARIA CABRALES OSORIO, ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, con fechas veintidós de abril de dos mil ocho y veinticuatro de enero de dos mil once, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada la licenciada **MARIA ESTELA ARPAÍZ HERRERA**, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada antes "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO *ahora* "METROFINANCIERA" "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, tal como lo acredita con el copia certificada del Instrumento Público número 20,261 (Veinte mil doscientos sesenta y uno) pasada ante la fe del licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público Número 129 (Ciento veinte nueve), del Municipio de San Pedro Garza García, del Estado de Nuevo León, certificada y cotejada con su original el día cuatro de abril de dos mil ocho, por el licenciado **JUAN JOSÉ FLORES RODRÍGUEZ**, Notario Titular Número veintiocho de la ciudad de Monterrey una cedula profesional copia certificada, un estado de cuenta original y dos traslados, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra del ciudadano **JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO** (acreditado) y ciudadana **ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, (cónyuge), quienes puede ser notificados y emplazados a juicio en los domicilios ubicados en:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO TRESCIENTOS UNO, NÚMERO CIENTO UNO, SEGUNDO NÍVEL DEL EDIFICIO TREINTA Y DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD y/o

DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN: PROLONGACIÓN DE SOCIALISTAS NÚMERO 309 ALTOS, DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD y/o

DOMICILIO LABORAL UBICADO EN: CIRCUITO LA JOYA DE BUENAVISTA DE LA RANCHERÍA BUENAVISTA TERCERA SECCIÓN DE ESTA CIUDAD.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El vencimiento anticipado del contrato y convenio base de la acción, por falta de cumplimiento puntual de las obligaciones pactadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA CUARTA** y relativas al contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca celebrado y como consecuencia de ello el pago de las siguientes prestaciones que al corte de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, se han estado generando y las que se sigan venciendo.

Así como los incisos B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **ubicado en: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO TRESCIENTOS UNO, NÚMERO CIENTO UNO, SEGUNDO NÍVEL DEL EDIFICIO TREINTA Y DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA LAS FUENTES" DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 58.07 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.65 (SIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN y 1.215 (UN METRO DOSCIENTOS QUINCE CENTÍMETROS, con ESCALERA, AL SUR: 0.860 (OCHOCIENTOS**

SESENTA MILÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN, AL ESTE: 4.09 (CUATRO METROS NUEVE CENTÍMETROS) con ESCALERA, 3.02 (TRES METROS DOS CENTÍMETROS) con DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS y 1.67 (UN METRO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN, AL OESTE. 1.67 (UN METRO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), con VACÍO A ÁREA COMÚN y 7.11 (SIETE METROS ONCE CENTÍMETROS) con EDIFICIO TREINTA Y TRES. arriba con DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO y abajo con DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE EL 12.5 POR CIENTO EN RELACIÓN AL CONDOMINIO.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cuatro de julio de dos mil seis, bajo el número 3390, del libro general de entradas; a folios del 54173 al 54182 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el folio 33 del libro de condominio volumen 38.- Recibo Número 3627333-3627334.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho número 606 altos, ubicado en: **AVENIDA MELCHOR OCAMPO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LOS ARCOS COLONIA ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos, así como para entregar y recibir toda clase de documentos y tomen apuntes del expediente a los Ciudadanos Licenciados **RICARDO CONTRERAS SÁNCHEZ, ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAÍZ, HERNÁN RABELO URBINA, JESÚS JUÁREZ LEZAMA**, a la Contadora Público **AMINTA DEL CARMEN SOSA NEGROE**, al

Pasante de Derecho **JORGE ALEJANDRO RABELO ARPAÍZ** y a los Estudiantes de Derecho **CARLOS HERNÁN RABELO ARPAÍZ** y **JUAN CARLOS ARPAÍZ HERRERA**, indistintamente de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono la licenciada **MARÍA ESTELA ARPAÍZ HERRERA** en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada **ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAÍZ**, apoderada de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de los demandados, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a los demandados **JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones,

apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO. Queda a cargo de la actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a los ciudadanos **JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL** y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

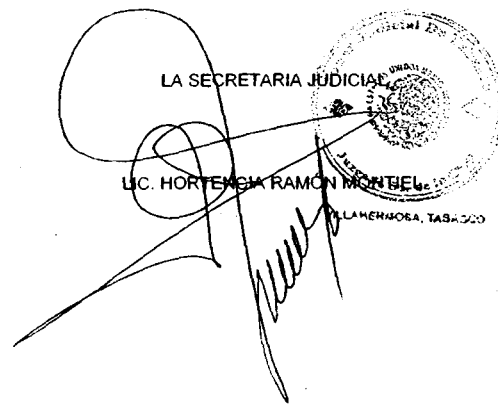
TERCERO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del uno de octubre de dos mil diez, la titular de este juzgado es la licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **E D I C T O** A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL
VILLAHERMOSA, TABASCO



No.- 28286

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 606/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANDY LOPEZ MARTINEZ, en contra de los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA, ADELINA ALVARADO ANTONIO Y GUILLERMO DOLORES ALVARADO, este último por su propio derecho y como apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio de los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA Y ADELINA ALVARADO ANTONIO, con fechas dieciocho de septiembre de dos mil ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

RAZON SECRETARIAL.- En dieciocho de septiembre de dos mil ocho, esta secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por CANDY LOPEZ MARTINEZ, y anexos, recibido en este juzgado el diecisiete del presente mes y año. Conste.---

AUTO DE INICIO**JUICIO ORDINARIO CIVIL****JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE
CENTRO, TABASCO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL OCHO.---**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----

PRIMERO.- Por presente la ciudadana CANDY LOPEZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho con el escrito de demanda y demás anexos consistentes en: copia certificada de un contrato de compraventa, un certificado de libertad de gravamen original, un contrato privado de compraventa, así como tres traslados, con los cuales promueve en la Vía Ordinaria Civil, juicio de cumplimiento de contrato y reparación de daños y perjuicios, en contra de ANTONINO DOLORES ARANDA, ADELINA ALVARADO ANTONIO Y GUILLERMO DOLORES ALVARADO, este último por su propio derecho y como apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio de los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA Y ADELINA ALVARADO ANTONIO, quienes pueden ser notificados en el Malecón Leandro Rovirosa Wade, número 605 de la colonia Gaviotas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en contra del licenciado **AUGUSTO CESAR**

SIBILLA QUINZA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2 en ejercicio en el Estado y con residencia fija en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con domicilio en la calle Mariano Escobedo, número 103, colonia Centro, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a quienes les reclama el cumplimiento de lo siguiente.----

1.- De los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA, ADELINA ALVARADO ANTONIO Y GUILLERMO DOLORES ALVARADO, éste último por su propio derecho y como apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio de los ciudadanos ANTONINO DOLORES ARANDA Y ADELINA ALVARADO ANTONIO, reclama lo siguiente:--

A).- Que por sentencia definitiva se decrete el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato de compraventa de fecha veinte de junio de dos mil siete, celebrado entre la suscrita CANDY LOPEZ MARTINEZ como compradora y por la otra los señores ANTONINO DOLORES ARANDA, ADELINA ALVARADO ANTONIO Y GUILLERMO DOLORES ALVARADO, como vendedores respecto al departamento en condominio, jaula de tendido y cajón de estacionamiento número 201 "A", Letra "A" Cédula 2, Edificio Bochil, lote doscientos diez, mismos que fue otorgado en términos de la escritura pública número 3,463 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres) de fecha veinte de junio de dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado AUGUSTO CESAR SIBILLA QUINZA, en su carácter de Notario Público adscrito a la Notaría número 2, en ejercicio en el Estado y con residencia fija en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.---

Así como las demás prestaciones que enumera en los incisos b), c), d), e), y F) del escrito de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

2.- Del licenciado AUGUSTO CESAR SIBILLA QUINZA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 2 en ejercicio en el Estado y con residencia fija en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, reclama lo siguiente:--

G).- El pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios hasta por la cantidad de \$550,000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que fue el importe total del contrato de compraventa de fecha veinte de junio de dos mil siete, que contiene la escritura pública número 3,463 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres) de fecha veinte de junio de dos mil siete, volumen LIII (CINCUENTA Y TRES), toda vez que el citado

profesionista tenía la obligación de revisar y cerciorarse que el departamento en condominio Jaula de tendido y cajón de estacionamiento número 201 "A" Letra "A", cédula 2, Edificio Bochil, lote doscientos diez, ubicado en la zona de vivienda multifamiliar (ZV-2) Tabasco 2000, de Villahermosa, Tabasco, se encontrará libre de gravámenes antes de la forma del protocolo y otorgamiento de la escritura número 3,643 (tres mil seiscientos cuarenta y tres), volumen LII (cincuenta y tres), por lo que al no hacerlo es claro que es solidariamente responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita CANDY LOPEZ MARTINEZ, por no poder inscribir el instrumento notarial ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

SEGUNDO.- Consecuentemente con fundamento en los artículos 1209, 1210, 1214, 1216, 1217, 1218, 1260, 2050, 2052, 2053, 2054, 2060, 2061, 2064, 2070, 2072, 2073, 2074, y demás aplicables al caso, del Código Civil en vigor en el Estado y los artículos 1º, 2, 18, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, y demás relativos al Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos, que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y cotejados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio, a la parte demandada en el domicilio que señalan los actores, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días hábiles computables, produzcan su contestación ante este juzgado, asimismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 229 Fracciones I y II del Código Procesal Civil en vigor.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas ser reservan para ser proveídas, hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

QUINTO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 209 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, como

medida de conservación gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto que de inscriba preventivamente el escrito de demanda que se provee, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.---

SEXTO.- Así mismo, téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Ernesto Malda número 107, colonia Rovirosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados VIRGILIO MARTINEZ RIVERA Y CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR Y A LOS CIUDADANOS MARIA EUGENIA VELASQUEZ VILLARREAL, ERNESTO OCAÑA CRUZ, JULIO AGUILERA MARQUEZ, JOSE DE JESUS CABALLERO DOMINGUEZ, JORGE LUIS COLLADO RAMIREZ, WALTER JESUS VALENCIA VELASQUEZ, JOSE ANGEL JIMENEZ ISIDRO, GERARDO CAMPOS VALENCIA Y NESTOR HERNANDEZ MENA, así como los autoriza para recibir documentos y tomar apuntes del expediente.---

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene a la promovente por designando como Abogados Patronos de su parte a los Licenciados VIRGILIO MARTINEZ RIVERA Y CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes de conformidad en los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, ya que dicho profesionistas tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial, licenciada Beatriz Díaz Ibarra, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha dieciocho de septiembre de do mil ocho y quedó registrado bajo el número 606/2004, del libro de gobierno que se lleva en e este Juzgado. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No.- 28275

JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. GRACIELA PEÑA MARTINEZ:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 182/2011, RELATIVO AL JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA, PROMOVIDO POR CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO ROMERO, CON FECHA DE VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTÓ AUTO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **JAIME DAVID HERNANDEZ**, abogado patrono de los promoventes CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO y base a las constancias que obran en autos y constancias actuariales de fecha catorce de junio del presente año, se tiene que la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ**, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ**, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ**, que deberá presentarse ante este juzgado a personarse al juicio en un término de **tres días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, así como deberá comparecer en la fecha y hora que se señale para la diligencia del presente asunto para que de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, exprese su consentimiento sobre la petición de los promoventes en este asunto**, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por dado el consentimiento de adopción; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal; insertándose a los edictos el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero del presente año, haciéndole saber a los promoventes, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.----

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 729 párrafo II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

Estado, requiérase a los promoventes CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, y a los ciudadanos GRACIELA PEÑA MARTINEZ y JOSE DAVID RIBON CALCAZAR progenitores del menor JESUS DAVID RIBON PEÑA, al segundo de los mencionados con domicilio ranchería el Puente Segunda sección de este municipio, mejor conocido como Cuatro Caminos, para comparezcan ante esta autoridad, en la hora y fecha que al efecto se señale, debidamente identificadas; los dos primeros a ratificar su escrito de solicitud de adopción y los dos últimos a expresar su consentimiento en términos del numeral en cita sobre la petición de los promoventes en este asunto y la ratifiquen en el acto, de acuerdo con el numeral 401 del Código Civil en vigor en el Estado.---

TERCERO.- Atento a lo anterior y tomando en cuenta la circular numero 50/2007, del veintinueve de marzo del dos mil siete, signado por el Presidente de Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 8 y 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y toda vez que los promoventes ofrecen pruebas de conformidad con los artículos 245, 246 y 729 y 730 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten las siguientes:---

a).- Las documentales consistentes en:---

Original de acta de nacimiento número 242 a nombre del menor JESUS DAVID RIBON PEÑA, expedida por el oficial 01 del registro civil de esta ciudad.----

Copia certificada de acta nacimiento numero 1256 a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedida por el oficial 01 del registro civil de esta ciudad.---

Copia certificada de acta nacimiento numero 053 a nombre de Jacobo Herrera Romero, expedida por el oficial 01 del registro civil de Ixtacomitán, Chiapas.----

Copia certificada de matrimonio numero 623 celebrado entre JACOBO HERRERA ROMERO y CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedida por el oficial 01 del registro civil de esta ciudad.---

Dos cartas originales de radicación, a nombre de los Ciudadanos JACOBO HERRERA ROMERO y CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedidas por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.----

Dos cartas originales de recomendación a nombre de los ciudadanos, JACOBO HERRERA ROMERO y CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedidas por las

ciudadanas MATILDE VAZQUEZ RIVERA Y ROSA MARIA DEL VALLE COUTIÑO.-----

Dos hojas originales de certificado Médico a nombre de los CC. JACOBO HERRERA ROMERO y CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedida por Fundación Best, A.C. División Salud.-----

Tres hojas originales de resultados de laboratorios a nombre de JACOBO HERRERA ROMERO, CANDELARIA RIBON LOPEZ y Recién nacido Herrera Ribón, expedidos por Laboratorios de análisis clínicos y rayos "Las 24 Horas".---

Una receta medica original a nombre de Jesús David Ribon Peña, expedida por el Doctor GERMAN ALEJANDRO DOMINGUEZ RASCON.-----

Tres resultados originales de valoración psicológica a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ, JACOBO HERRERA ROMERO, GRACIELA PEÑA MARTINEZ Y JOSE DAVID RIBON BALCAZAR, expedidos por el Psicólogo IVAN DE JESUS ARCIA LANZ.-----

Original de estudio socio económico y trabajo social expedido a nombre de los ciudadanos CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO; por la .T.S. Adscrita a la PRODEMFAJ DIF Huimanguillo, Tab.---
Acta de exposición voluntaria de entrega de guarda y custodia de menor, expedida por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de este municipio de Huimanguillo, Tabasco.---

Original de cartilla Nacional de vacunación, a nombre de JESUS DAVID RIBON PEÑA.-----

Cuatro fijaciones fotográficas a colores.-----

b) TESTIMONIAL a cargo de CLARA RIBON LOPEZ Y MARCOS ANTONIO MORALES LOPEZ, quedando a cargo de los oferentes de la prueba la presentación de los testigos, probanza que se desahogará en la fecha y hora que señale para el desahogo de pruebas, apercibidos que en caso de no presentarse el día de la audiencia a formular las preguntas a sus testigos, será declarada DESIERTA dicha probanza, de conformidad con el numeral 296 párrafo tercero del Código de Proceder en la materia en vigor en el Estado.-----

c) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-----

d) LA PRESUNCIONAL.---

e).- SUPERVENIENTES.-----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 306, 729 y 730 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que se lleve a efectos las diligencias mencionadas en el punto

segundo del presente proveído y hecho eso, se proceda al desahogo de las pruebas aportadas, conforme lo dispuesto en el numeral 307 párrafo segundo del Código de Proceder en la Materia.---

QUINTO.- Dese vista al agente del ministerio público adscrito para que manifieste lo que a su derechos convenga, de conformidad con el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **Maestra en Derecho DALIA MARTINEZ PEREZ**, Jueza Civil de Primera Instancia del séptimo distrito judicial de Huimanguillo, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LUCRECIA GOMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.-----

De igual manera el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero del dos mil once establece:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO. VEINTITRES DE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.---
VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentados los ciudadanos **CANDELARIO RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO**; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en (1) una acta de matrimonio número 623 celebrado entre JACOBO HERRERA ROMERO Y CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedido por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento número 1256, a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento número 053 a nombre de JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por el C. Oficial del Registro Civil 01 de Ixtacomitán Chiapas, dos carta de radicación a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, acta de nacimiento número 242 a nombre de JESUS DAVID RIBON PEÑA. Expedida por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento número 053 a nombre de JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por el C. Oficial del Registro Civil 01 de Ixtacomitán Chiapas, dos carta de radicación a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, acta de nacimiento número 242 a nombre de JESUS DAVID RIBON PEÑA, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, dos cartas de recomendación a nombre de la Señora CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, dos certificados medico a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, expedidos por FUNDACIÓN BEST A.C. DIVISIÓN SALUD, tres análisis clínicos a nombre de JACOBO HERRERA ROMERO Y CANDELARIA RIBON

LOPEZ, una constancia medica a nombre de JESUS DAVID RIBON PEREZ, cuatro valoración psicológica a nombre de CANDELARIA RIBON LOPEZ, JACOBO HERRERA ROMERO, GRACIELA PEÑA MARTINEZ, JOSE DAVID RIBON BALCAZAR, expedida por el spsicólogo IVAN DE JESUS ARCIA LANZ, adscrito al Dif de esta ciudad, un estudio Socio-Económico, expedida por la Licenciada NANCY DEL CARMEN AVALOS DAGDUG, adscrita al DIF de esta ciudad, un trabajo social expedido a nombre realizado a CANDELARIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, expedida por la Licenciada NANCY DEL CARMEN AVALOS DAGDUG, adscrita al DIF de esta ciudad, acta de exposición voluntaria de entrega de guarda y custodia del menor JESUS DAVID RIBON PEÑA, expedida por la Licenciada WENDY MARISOL CADENAS CADENAS, delegada de PRODEMFA DIF Huimanguillo, Tabasco, cartilla de vacunación a nombre de JESUS DAVID RIBON PEÑA, cuatro fotografías a color; con las que vienen a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contenciosa, ADOPCIÓN PLENA DEL MENOR JESUS DAVID RIBON PEÑA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 24, 43, 398, 399, 400, 401 y demás relativos del Código Civil, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 57, 70, 84, 85, 117, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 729, 730, 731, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, de la Constitución General de la republica en relación con los artículos 15 y 28 de la Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que en derecho le corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Toda vez que los promoventes, en sus hechos de demanda, manifiestan que el domicilio de la ciudadana GRACIELA PEÑA MARTINEZ, madre biológica del menor, es ignorado ya que desconocen su paradero y para los efectos ordenados en el numeral 729 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se requiere a los promoventes, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que sean

notificados, exhiban constancia expedida por la dependencia de Seguridad Pública de este Municipio, en la que acredite que dicha persona sea de domicilio ignorado.---

CUARTO.- Se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la diligencia de ratificación de escrito de solicitud de adopción y para expresar consentimiento dicha adopción hasta en tanto se acredite que la ciudadana GRACIELA PEÑA MARTINEZ sea de domicilio ignorado.---

QUINTO.- Téngase a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JAIME DAVID HERNANDEZ, a quien nombra como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA DE DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES CONSECUTIVAMENTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DEL DO MIL ONCE.-----CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GOMEZ.

No. 28284

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 035/2007, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN PÉREZ TADEO, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL QUEVEDO MORALES, CON FECHAS CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:----

“...JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la LIC. ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Juez Sexto de lo Civil de Centro, Villahermosa, Tabasco, con el cual devuelve anexo el exhorto número 21/2011, deducido de esta causa debidamente diligenciado, ordenándose agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.----

SEGUNDO.- Apareciendo de la constancia de fecha catorce de junio de dos mil once, practicada por el actuario judicial adscrito al Juzgado Sexto de la Civil de Centro, que fue notificado al acreedor embargante Gonzalo Peregrino Tapia, el auto del veintisiete de mayo del presente año, en el cual se le concedió un término de tres días para que señalará domicilio para citas y notificaciones en esta Villa, mismo que le corrió del dieciséis al veinte de junio del año actual, sin que lo hubiera hecho, en consecuencia se le señalarán como tal los Estrados del Juzgado.---

TERCERO.- Se tiene al actor ejecutante LIC. MARTÍN PÉREZ TADEO, con su escrito de cuenta y atento a su petición, advirtiéndose de autos que los AVALÚOS del inmueble embargado al demandado, exhibidos por el Arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, perito valuador designado por la parte actora, e ingeniero OSWALDO RAMÍREZ BROCA, perito valuador en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de autos, por lo que se les tiene por perdido el derecho para objetarlos; en tal virtud esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, en razón de que aun y cuanto tiene como valor comercial \$128,000.00 al igual que el avalúo del perito del actor,

tiene un previo valor comparativo (mercado) de \$130,000.00. mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo para el presente remate.---

CUARTO.- Como lo peticiona el actor, de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio vigente, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales invocado, SE ORDENA SACAR A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado al demandado que a continuación se describe:----

Predio urbano ubicado en la calle Manuel Mora Ascanio, Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20 metros con Fermín Torres Alor; AL SUR, en 20 metros con Fermín Torres Alor; AL ESTE, en 20 metros con Fermín Torres Alor; y AL OESTE con 20 metros con calle Manuel Mora Ascanio, con construcción de 90.00 metros cuadrados.- Y se fija a dicho inmueble un valor comercial de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.----

Predio adquirido por Victor Manuel Quevedo Morales, mediante herencia y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha siete de agosto del año (2002), dos mil dos, con la siguiente nota: El acto de adjudicación contenido en la escritura Pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 11.48 horas, fue inscrito bajo el número 1287 del libro general de entradas, a folios 5390 al 5394 del libro de duplicados volumen 56, quedando afectado por dicho acto el predio número 29897, a folios 181 del libro mayor volumen 117”-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en la calle Mercedes Gammas número 12, colonia Centro, de Villa la Venta,

Huimanguillo, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable y fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al primero de los ordenamiento legales citados, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, por y ante la Ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria Judicial, con quien legalmente actúa. Certifica y da fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ.

No. 28270

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 610/2005, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ROMANA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ, EN CONTRA DE LEONARDO PRIEGO VÁZQUEZ; CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.----

Visto; la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra del auto de remate de veinticuatro de mayo de dos mil once, dentro del término legal concedido, como se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas doscientos noventa y siete frente de autos, con fundamento en los artículos 335 y 336 del Código Procesal Civil en vigor de aplicación supletoria en materia mercantil, se declara que la misma ha adquirido autoridad de cosa juzgada para los efectos legales conducentes.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente, y a fin de dar cumplimiento al auto aprobado de remate de veinticuatro de mayo de dos mil once, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: Solar Urbano con Construcción: identificado como lote 3 de la manzana cinco, zona 3, ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 2,939.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 31.50 metros con Parcela 13; AL NORESTE: 99.69 metros, con Parcela 18; AL SUROESTE: 33.21 metros, con Callejón sin nombre y 90.897 metros, con Solar 2, otorgado por la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, Predio número 111396, folio 196, volumen 437. Inscrito el 27 de Septiembre de 1994, a las 12:56 horas, a folios 79.775

al 79.776 del libro de duplicados volumen 18, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$493,762.93 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 93/100 M.N.), Siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----

CUARTO.- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante, la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

No.- 28273

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 04 de Julio del Año 2011.

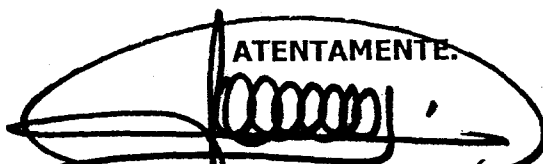
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número **35,011 TREINTA Y CINCO MIL ONCE**, del Volumen **DI QUINGENTESIMO PRIMERO**, otorgada Ante la Suscrita, el día cuatro de Julio del año dos mil once, la señora **TIMOTEA GLORIA MIRON PUGA** también conocida como **GLORIA MIRON PUGA**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERMIN GUTIERREZ BAUTISTA**, quien falleció en esta ciudad, el día diez de Diciembre del año dos mil nueve.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número,867 veintiún mil ochocientos sesenta y siete del Volumen CCCXXXVII tricentésimo trigésimo séptimo, otorgada el día seis de Octubre del año dos mil cinco, ante el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Titular de esta Notaria.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su única y universal heredera y como Albacea y Ejecutor Testamentario, a la señora **TIMOTEA GLORIA MIRON PUGA** también conocida como **GLORIA MIRON PUGA**.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE.

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
NOTARIO SUSTITUTO

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

No.- 28315

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

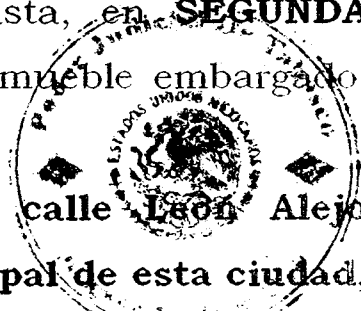
En el expediente número 295/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS AZUARA ARECHEDERRA Apoderado General de Areche Ingenieros Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del ciudadano MARIO ALBERTO CONTRERAS DOMÍNGUEZ, con fecha veintisiete de junio de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE
(2011).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el promovente ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la calle León Alejo Torres número 332, de la Colonia Municipal de esta ciudad, con una superficie de 100.00 m², cien metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO MALDONADO, AL SUR: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR TEODORO GOMEZ, AL ESTE: 04.00 METROS CON CALLE LEON ALEJO TORRES, AL OESTE: 4:00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR NATIVIDAD ARIAS. Inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1801 del Libro General de entradas a folios 11404 al 11406 , del Libro de Duplicados volumen 127, identificado como el predio número 30916, a folio 31, Libro Mayor Volumen 119:

Y tomando en cuenta que los avalúos no difieren en mas del diez por ciento, se aprueba el de mayor valor, siendo el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, al cual se le fija un valor comercial total de **\$1,002,060.00 (UN MILLON DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del **(10%)** diez por ciento; resultando en la cantidad de **\$901,854.00 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**

Así mismo, para efectos de las publicaciones se le hace saber al ejecutante que deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

“...Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 3 Sexta Parte. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 93. **EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención

impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz..."

CUARTO. De igual forma, se tiene al promovente, dando contestación a la vista que le fue dada en el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil once, solicitando le sea tomada dicha cantidad por concepto de intereses moratorios pactados a razón del seis por ciento mensual, honorarios profesionales del suscrito abogado, así como para el pago de indemnización pactada en la cláusula cuarta y séptima del convenio judicial, en consecuencia con dichas manifestaciones, désele vista al consignante, para que dentro del término de **TRES DIAS HABLES**, manifieste lo que a sus intereses convenga.

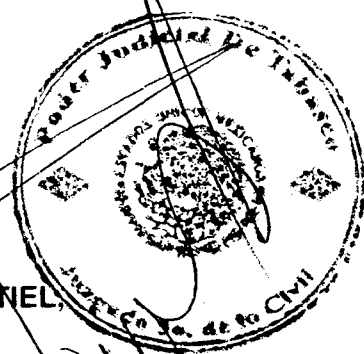
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro,

Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL,



VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 28269 **JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **891/2010**, relativo al Juicio **ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por el ciudadano **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, Apoderado General para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de la **C. BLANCA VIOLETA ESTOPIER CARDENAS**, se dictó un proveído que copiado a letra se lee:----

ACUERDO: 30/JUNIO/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JUNIO TREINTA DE DOS MIL ONCE.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ** apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, en donde exhibe boleta de inscripción de demanda o cedula hipotecaria del Instituto del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN**, identificado como Lote Treinta y Cuatro, Manzana VI, ubicado en la Calle Orión del Fraccionamiento de Interés Social denominado "ESTRELLAS DE BUENAVISTA", segunda etapa, ranchería Buenavista, Segunda Sección, Carretera Villahermosa a Buenavista Kilómetro 5+500 del Municipio del Centro, Tabasco, superficie del predio 105.00 m2., superficie construida (casa-habitación) losa 60.00 M2., superficie construida (cochera techada) lamina 15.00 m2., superficie construida (patio de servicio), 14.00 M2., superficie (jardín) 16.00 m2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 7.00 metros con lote 12; AL SURESTE en 7.00 metros con Calle Orión; AL NORESTE en 15.00 metros con Lote 33 y AL SUROESTE en 15.00 m2 metros con lote 35, inscrito bajo el número cinco mil trescientos ochenta y cuatro del Libro General de Entradas, a folios del treinta y cuatro mil setecientos setenta y uno del Libro de Duplicados, volumen ciento veintiséis, quedando afectado entre otros el predio número ciento cincuenta y seis mil seiscientos

cincuenta y cinco a Folio doscientos cinco del Libro mayor volumen seiscientos dieciocho, al cual se le fijó un valor comercial de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO**, que autoriza y da fe.—

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Cinco días del mes de Agosto de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.
Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

-2
(7 en 7 días)

No.- 28293

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL, DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 310/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, apoderado legal del banco Inverlat, S.A antes MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. seguido actualmente por el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de JOSE LOPEZ AGAMA, el doce de agosto del año dos mil once, se dictó un acuerdo que establece:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CARDENAS, TABASCO. AGOSTO DOCE DEL DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La cuenta secretarial se provee:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con el escrito de cuenta, con el que se le tiene exhibiendo tres certificados de libertad o gravamen respecto de los bienes inmuebles, sujetos a remate, dando con ello cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el proveído de tres de junio del presente año.---

SEGUNDO.- Advirtiéndose que ya obran en autos los avalúos actualizados de los bienes inmuebles a rematar, practicados por el Ingeniero JOSE ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ, perito designado por el actor, los cuales no fueron objetados por ninguna de las partes, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía del demandado, para todos los efectos legales correspondientes.---

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 433, 434 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.---

1).- PREDIO URBANO, ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, -----

constante de una superficie de 261.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 36.00 metros, con Florentino López Pimienta; al Sur: 36.00 metros con los hermanos Montejo M.; al Este: 9.00 metros con Magnolia Fuentes; y al Oeste: 5.50 metros con calle Cuauhtemoc, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 19,120, folio 4244 al 4249, del libro de duplicados, volumen 34, predio 22165, folio 165 volumen 83, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$182,700.00 (ciento ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

2.- PREDIO URBANO, ubicado en la calle Allende sin número de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 134.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 19.50 metros con Pedro Vasconcelos; al Sur: 18.40 metros con Filomena López Calderon; al Este: 6.20 metros con Miguel Noverola; y al Oeste 8.00 metros con calle Ignacio Allende, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el numero 756, del libro general de entradas, a folios 1469 al 1471, del libro de duplicados, volumen 27, predio 5219, folio 50, volumen 20, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

3.- PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la calle Uno antes camino vecinal, de la ranchería Melchor Ocampo de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 274.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 27.75 metros, con Gabriel Cardona; al Sur: 27.12 metros con José Gómez de la O.; al Este: 10.00 metros con camino vecinal; y al Oeste: 10.00 metros con camino vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 846, folio 1556 al 1558 del libro de duplicados volumen 35, predio 18991, folio 99 volumen 71, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$49,400.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

4.- PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la ranchería Melchor Ocampo de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 440.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40.00 metros, con Pablo García Ramos; al Sur: 40.00 metros con Jesús Sánchez López; al Este: 11.00 metros con Candelaria de Dios Hernández; y al Oeste: 11.00 metros con derecho de vía de carretera federal Cárdenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 8449, folio 49, volumen 30, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberá depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Primero Civil de Primera Instancia, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 27068

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 566/2010, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano Antonio Méndez Álvarez, con fecha catorce de julio del año dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A JULIO CATORCE, DE DOS MIL NUEVE.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado el ciudadano Antonio Méndez Álvarez, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: copia del contrato de cesión de derecho, plano, certificado de libertad de gravamen, y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 239, de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 152.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 05.00 metros con calle Miguel Hidalgo; al Sur: en 05.00 metros, con José Aguilar Lorenzo; al Este: en 30.51 metros con Abel Méndez Álvarez; y al Oeste: en 30.51 metros con Josefina Méndez Álvarez.---

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes José Aguilar Lorenzo, en su domicilio ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 237, colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, al ciudadano Abel Méndez Álvarez, en la calle Miguel Hidalgo número 239, colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad y a Josefina Méndez Álvarez, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 242, de la colonia Tamulté de las Barrancas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en

el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Quinto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Sexto.- Asimismo, téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Aldama número 605 altos, colonia Centro, Zona Luz, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documento a los licenciados José Gustavo Garrido Romero y Rafael Alejo Oramas, designado como su abogado patrono a los dos primeros de los nombrados.---

Séptimo.- Tal como lo refiere el promovente, que el predio motivo de la presente diligencia, colinda al Norte en 05.00 m2, con calle Miguel Hidalgo, en consecuencia de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el estado, désele vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el estado, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se les designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Sastré Jiménez, Jueza Tercero de Paz del primer distrito judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de acuerdos, licenciado Esau Colorado Vázquez, que certifica y da fe.---

Doy fe.---

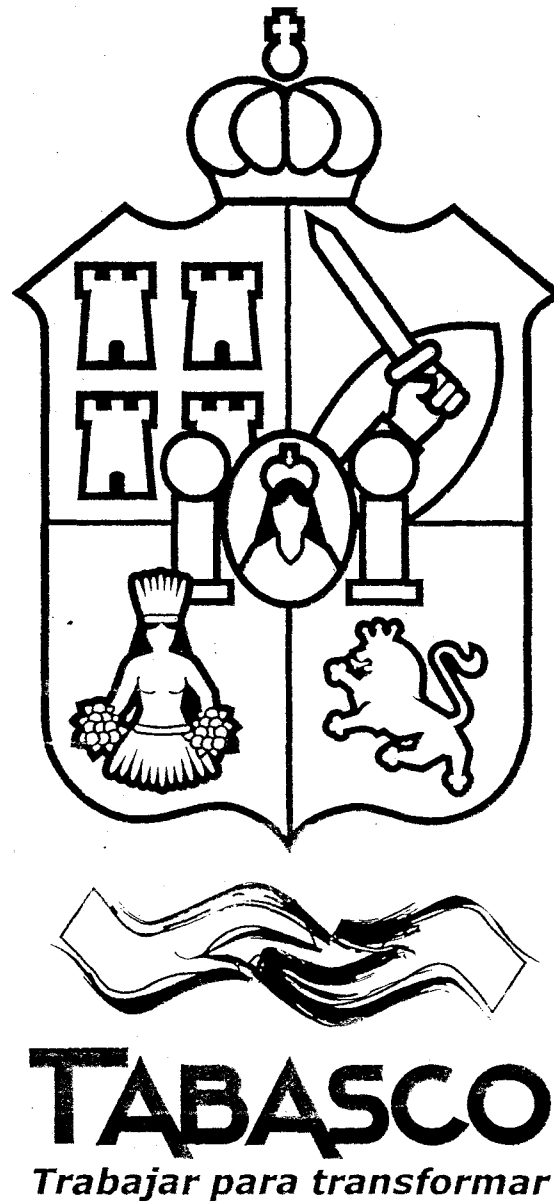
Dos firmas ilegibles, Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ANABEL SALAYA RODRIGUEZ.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28294	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 209/2011.....	1
No.- 28316	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 99/2011.....	3
No.- 28311	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 09/2008.....	5
No.- 28317	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 659/2008.....	7
No.- 28318	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 154/2010.....	8
No.- 28312	JUICIO ESPECIAL ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 721/2010.....	9
No.- 28289	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 101/2011.....	11
No.- 28301	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 253/2011.....	20
No.- 28300	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 642/2011.....	23
No.- 28302	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 290/2011.....	25
No.- 28303	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 262/2011.....	28
No.- 28298	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2011.....	31
No.- 28299	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 34/2011.....	35
No.- 28290	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 622/2009.....	49
No.- 28297	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 333/2010.....	51
No.- 28288	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2008.....	54
No.- 28286	JUICIO ORD. CIVIL EXP. 606/2008.....	57
No.- 28275	JUICIO ADOPCIÓN PLENA EXP. 182/2011.....	59
No.- 28284	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 035/2007.....	62
No.- 28270	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 610/2005.....	64
No.- 28273	AVISO NOTARIAL C. TIMOTEA GLORIA MIRON PUGA.....	65
No.- 28315	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 295/2009.....	66
No.- 28269	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 891/2010.....	71
No.- 28095	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 285/1993.....	72
No.- 27068	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 566/2010.....	74
	INDICE.....	75
	ESCUDO.....	76



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.